

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-0187 del 21 de enero de 2020, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas para "**STAR CABECERAS ALTO BONITO**", ubicada el predio con FMI 020-52229 en el sector Cabeceras Alto Bonito, ubicado en la Vereda Cabeceras Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N° RE-08427 del 3 de diciembre del 2021, se adoptaron unas determinaciones al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** en relación al control y seguimiento de la "**STAR CABECERAS ALTO BONITO**", disponiéndose:

- Se acogió la información remitida a través del Oficio Radicado N° CE-15748-2021 del 13 de septiembre de 2021.
- Se requirió para que cumplirá con las siguientes obligaciones:
 - ✓ *Remitir el esquema definitivo de la configuración del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR – Cabeceras-Alto Bonito, con el fin de analizar la pertinencia de la modificación del permiso de vertimientos otorgado.*
 - ✓ *Implementar acciones que permitan dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos Resolución 631 de 2015, en particular para los parámetros de DBO, DQO, Grasas y Aceites, aspecto que será verificado en el próximo informe de caracterización, con el cual se deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).*

Que a través de la Resolución N° RE-02456 del primero de julio del 2022, se le requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** para que realizará las siguientes acciones en relación al control y seguimiento de la "**STAR CABECERAS ALTO BONITO**", disponiéndose:

- *Implementar las adecuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de todas las unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales, y remita las respectivas evidencias.*
- *Ejecutar actividades de mantenimiento y limpieza (en caso de no haberse realizado) en las áreas en las cuales se evidenció rebose de aguas residuales y lodos.*
- *Presentar solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado, para que se incluyan las nuevas unidades que conforman el tren de tratamiento.*
- *Presentar a la caracterización anual del vertimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N° 112-0187-2020 del 21 de enero de 2020.*
- *Dar cumplimiento total a la Resolución RE-08427-2021 del 3 de diciembre de 2021.*

Que mediante el Oficio Radicado N° CS-07440-2022 del 26 de julio de 2022, La Corporación realizó control y seguimiento a los permisos de vertimientos otorgados en beneficio de los sistemas de tratamiento de aguas residuales ubicados en centros poblados y sectores del Municipio de Rionegro.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, bajo los siguientes Escritos presenta la siguiente información:

- Radicado CE-13607 del 23 de agosto de 2022, información relacionada con el informe para el cálculo de la tasa retributiva y aplicación de la norma de vertimientos.
- Radicado CE-13668- del 24 de agosto de 2022, envía respuesta en relación con el oficio radicado N°CS-07440-2022 de Cornare.
- Radicado CE-14929-2022 del 13 de septiembre de 2022, allega respuesta a lo requerido por la Corporación mediante la Resolución N°RE-02456-2022 del 01 de julio de 2022.

Que mediante el código I_1950_2022 con consecutivo de Cornare SCQ-131-1269-2022 del 20 de septiembre de 2022, se presentó Queja Ambiental: *“Los vertimientos de aguas residuales de varias viviendas descargan al predio del interesado por varios lugares a pesar de que hay un sistema de tratamiento, pero es insuficiente por la cantidad generada.”*

Qué atención a la SCQ-131-1269-2022 del 20 de septiembre de 2022, se generó el **Informe técnico N° IT-06542 del 14 de octubre de 2022**, el cual fue remitido por la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE** a través de la comunicación interna N°CI-01810-2022 del 24 de octubre de 2022 a **LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES –GRUPO DE RECURSO HÍDRICO** y se realiza el traslado de la queja ambiental Radicada N° SCQ-131-1269-2022 al **Expediente N°056150432951**.

Que los habitantes del sector Alto Bonito- Cabeceras del Municipio de Rionegro por medio del Escrito Radicado N° CE-17626 del 01 de noviembre de 2022, solicitan a la Corporación, realizar visita al Sistema de tratamiento de aguas STAR - Cabeceras Altobonito-.

Que a través de la Resolución N° RE-04755 del 5 de diciembre del 2022, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con la cual se le hizo se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación:

1. Implementar el **PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PGRMV** en el sistema de tratamiento de aguas residuales – STAR Cabeceras – Alto Bonito.
2. Implementar las acciones que garanticen la adecuada operación del sistema de tratamiento de aguas residuales – STAR Cabeceras – Alto Bonito y remita las respectivas evidencias.
3. Realizar limpieza del área en la cual se ubica el sistema de tratamiento, así como en los linderos del predio y de la fuente receptora del vertimiento y remita las respectivas evidencias.
4. Remitir los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), a partir del mes de agosto de 2022 a la fecha.

Que por medio del Acta de Compromisos N° AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, suscrita entre el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE**, se hace entrega del **Informe Técnico N° IT-05658-2023 del 01 de septiembre de 2023** de control y seguimiento a la PTAR en el cual se concluyó lo siguiente:

“(..)” 26. CONCLUSIONES:

El municipio de Rionegro cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N° 112-0187-2020 del 21 de enero de 2020, en beneficio del Sistema de tratamiento de aguas residuales - STAR Cabeceras – Alto Bonito, el cual se encuentra vigente.

Sobre Visita de control y seguimiento se concluye:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales – STAR Cabeceras – Alto Bonito, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro no se encuentra en funcionamiento, por tanto, se continúa con la descarga de las ARD de manera directa a la quebrada Sin Nombre, que discurre a un costado del STAR, dicha situación se presenta desde el año 2022, lo cual se evidencia en los respectivos informes de control y seguimiento al STAR por parte de Cornare.
- Si bien se informó por parte del personal que acompañó la visita, que se realizan de manera periódica actividades de operación y mantenimiento del STAR, lo cual no es coherente con lo observado en campo, dichas actividades no permiten una mejora del sistema, dado que las unidades del mismo se encuentran inoperantes, ya que las aguas residuales no ingresan a ninguna unidad del sistema de tratamiento, toda vez que las aguas que se observaron corresponden a aguas lluvias estancadas.
- Las estructuras del sistema se encuentran en mal estado, algunas tuberías perforadas, el canal de entrada y los lechos de secado inundados con aguas lluvias, lo que se transforma en foco de vectores negativos para la salud humana (criaderos de zancudos), además dada la cercanía de algunas viviendas a la infraestructura existe un alto riesgo de problemas de salud a la comunidad asentada en el área aledaña a la actividad.
- La descarga directa de las ARD del sector a la Quebrada Sin Nombre que discurre a un costado del predio en el que se ubica el STAR, está causando impactos negativos a los recursos naturales: agua, suelo (las tuberías averiadas descargan a campo abierto, y por la escorrentía de las lluvias son arrastrados hacia la fuente receptora), aire (por la emisión de olores ofensivos en días soleados) y paisaje. Lo anterior se evidencia en las condiciones desfavorables en las que se observó la fuente Sin Nombre (olores ofensivos y color gris), con grandes cantidades de aguas residuales y sólidos en su cauce, lo anterior limitando su uso aguas abajo y afectando de manera significativa el paisaje.

Verificación de requerimientos o compromisos

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución N° 112-0187-2020 del 21 de enero de 2020 – Artículo tercero, numerales 2,3 y 4 – De manera anual					
1. Realizar la caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: Se realizara la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que establece la	NA		X		Requerimientos de cumplimiento de manera anual dentro del tiempo, hasta la fecha no se ha dado cumplimiento en ningún periodo

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución 631 de 2015, para los parámetros establecidos en el Artículo 8 aplicando la columna correspondiente a la Carga Kg/día de DBO que ingresa a cada PTAR.					
3. Por tratarse de sistemas públicos que atienden un amplio sector del municipio, deberá tomar muestras en el afluente para los parámetros de DBO, DQO, SST, ST, a fin de dar continuidad y observancia a diferentes indicadores ambientales y de saneamiento, máxime que las aguas residuales de origen municipal representan el 90% de carga orgánica total generada en la región.	NA		X		
2. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)	NA		X		
Resolución N° RE-08427-2021 del 3 de diciembre de 2021, ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo presente lo siguiente:					
1. Remitir el esquema definitivo de la configuración del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR – Cabeceras-Alto Bonito, con el fin de analizar la pertinencia de la modificación del permiso de vertimientos otorgado.	NA				
2. Implementar acciones que permitan dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos Resolución 631 de 2015, en particular para los parámetros de DBO, DQO, Grasas y Aceites, aspecto que será verificado en el próximo informe de caracterización, con el cual se deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final	NA		X		No se remite información al respecto

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)					
Resolución N° RE-02456-2022 del 1 de julio de 2022 - ARTÍCULO PRIMERO					
1. Implementar las adecuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de todas las unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales y remita las respectivas evidencias.					<p>A través del Oficio radicado CE-14929-2022 del 13 de septiembre de 2022, el Municipio de Rionegro envía respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación, sin embargo, la información aportada no brinda respuesta satisfactoria a lo requerido:</p> <p>Nota, se remite los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Propuesta para el ajuste de meta Carga Contaminante 2022-2026 Evidencias de mantenimiento: Informe de resultados - Caracterización de aguas residuales domésticas - Planta de tratamiento de aguas residuales Cabeceras (monitoreo realizado los días 27 y 28 de mayo 2021, por la empresa ARSA ESP), información remitida previamente a la Corporación por el Municipio, mediante el oficio radicado CE-15748-2021 del 13 de septiembre de 2021 y evaluado a través del Informe técnico de control y seguimiento N° IT-07614-2021 del 30 de noviembre de 2021, en el que se concluye que no se remite información al respecto.
2. Ejecutar actividades de mantenimiento y limpieza (en caso de no haberse realizado) en las áreas en las cuales se evidencio rebose de aguas residuales y lodos.					
3. Presentar solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado, para que se incluyan las nuevas unidades que conforman el tren de tratamiento					
4. Presentar a la caracterización anual del vertimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N°112-0187-2020 del 21 de enero de 2020.			X		
3. Dar cumplimiento total a la Resolución RE-08427-2021 del 3 de diciembre de 2021					
Resolución N° RE-04755 del 05 de diciembre de 2022 - ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones, para lo cual contara con un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:					
1. Implementar el PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PGRMV en el sistema de tratamiento de aguas residuales — STAR Cabeceras — Alto Bonito.	NA		X		En la visita se evidencia el incumplimiento, dado que no se han tomado medidas para evitar o eliminar los vertimientos directos a la fuente Sin Nombre.
2. Implementar las acciones que garanticen la adecuada	NA		X		No se han adelantado las acciones solicitadas.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
operación del sistema de tratamiento de aguas residuales — STAR Cabeceras — Alto Bonito y remita las respectivas evidencias.					
3. Realizar limpieza del área en la cual se ubica el sistema de tratamiento, así como en los linderos del predio y de la fuente receptora del vertimiento y remita las respectivas evidencias.	NA		X		No se ha realizado.
4. Remitir los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo; tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), a partir del mes de agosto de 2022 a la fecha.	NA		X		No se ha remitido la información solicitada.

“(..)”

Que por medio del Acta de Compromisos N° AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, suscrita entre el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE**, se hace entrega del **Informe Técnico N° IT-05658-2023 del 01 de septiembre de 2023** de control y seguimiento a la PTAR, y se plasmaron los siguientes compromisos:

1. Cronograma de implementación de las acciones de mejora en la PTAR. (NOTA: Los cronogramas de acciones u obras deben corresponder a actividades ejecutables y verificables, deben iniciar su ejecución en la presente vigencia).
2. Solicitud de modificación del permiso de vertimiento.
3. Plan de manejo para mitigar la descarga la directa, con acciones a realizar de manera inmediata.
4. Realizar mantenimiento y presentar las evidencias del mismo.

Que en verificación al Acta Compromisoria N° AC-03512 del 12 de septiembre del 2023, se realiza reunión con el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE** de la cual se deja el Acta de Reunión Ambiental N° AC-00340 del 5 de febrero de 2024, en la cual concluye frente a la PTAR CABECERAS- ALTO BINITO que no ha cumplido con los requerimientos establecidos en la medida preventiva impuesta bajo Resolución RE-04755-2022 y en el Acta compromisoria N° AC-03512- 2023.

Que con el Escrito Radicado N° CE-09796 del 17 de junio de 2024, **EL SECRETARIO DE HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio.

Que por medio de la Comunicación Interna N° CI-01069 del 4 de julio de 2024, **LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE**, remite Informe Técnico N° IT-03923 del 27 de junio de 2024, mediante el cual se atiende Queja Ambiental SCQ-131-1009-2024.

Que el día primero de octubre de 2024, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTAR CABECERAS- ALTO BONITO, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en los actos administrativos: Resolución N° 112-0187 del 21 de enero de 2020, artículo tercero, numerales 2,3 y 4, Resolución N° RE-08427 del 3 de diciembre de 2021, artículo segundo, numeral 2, Resolución N° RE-02456 del 1 de julio de 2022 artículo primero, numerales 1,2,3,4 y 5 y Resolución N° RE-04755 del 05 de diciembre de 2022 - artículo segundo, numerales 1y 2 y de las Acta de compromisos N° AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023 y AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024, de la cual se generó **el Informe Técnico N° IT-06861 del 10 de octubre del 2024**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)” 25. OBSERVACIONES:

Generalidades del permiso otorgado

El permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-0187-2020 del 21 de enero de 2020, aprobó el siguiente tren de tratamiento para la PTAR CABECERAS-ALTO BONITO:

- ✓ *Preliminar o pre tratamiento: Unidad de cribado, Desarenadores.*
- ✓ *Tratamiento primario: Biodigestores, Tanques estabilizadores.*
- ✓ *Tratamiento secundario: Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA.*
- ✓ *Manejo de lodos: lechos de secado.*

Información del vertimiento:

- ✓ *Caudal autorizado 2,70 L/s.*
- ✓ *Cuerpo receptor del vertimiento: Quebrada Sin Nombre.*
- ✓ *Tipo de flujo: Continuo.*
- ✓ *Tiempo de descarga: 24 horas/día.*
- ✓ *Frecuencia de la descarga: 30 días/mes.*

Visita de control y seguimiento

Se realizó visita por parte de funcionarios de Cornare al predio en el que se encuentra construido el sistema de tratamiento de aguas residuales – PTAR Cabeceras – Alto Bonito, el día 01 de octubre de 2024, la cual fue atendida por la señora Daniela López, Profesional de Apoyo del Municipio de Rionegro, Catalina Rendon, Directora Fuente de Vida ESP, Andrés Escobar, Director Operativo Fuente de Vida ESP y Javier Alonso Otálvaro, Operario de la PTAR.

- ✓ *El sistema de tratamiento de aguas residuales, se encuentra fuera de operación, tal como se evidenció por Cornare desde la visita de noviembre de 2022, toda vez que solo opera la unidad de pretratamiento (rejillas), se anota que el desarenador tampoco opera, así como las demás unidades que se encuentran fuera de servicio y se observan en mal estado.*
- ✓ *En consecuencia, se está generando un vertimiento directo a la fuente sin nombre, mediante tubería al interior del predio que está generando erosión, ya que esta no se extiende hasta el cauce.*
- ✓ *Se observó además un tanque con aguas residuales, que se informa corresponde a una trampa de grasas que no tiene esa funcionalidad, ya que no hay separación de redes, esta unidad también descarga directa a la fuente.*
- ✓ *Se informa que las actividades de operación y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales está a cargo de Fuente de Vida E.S.P, desde agosto de 2024, contando con un operario que visita diariamente la PTAR para realizar limpieza del cribado y limpieza de zonas verdes.*

- ✓ Se observó la fuente la fuente receptora del vertimiento (Quebrada Sin Nombre), en condiciones organolépticas desfavorables (color y olores ofensivos). De igual forma, se están generando impactos ambientales negativos al recurso hídrico, al suelo, aire (por la emisión de olores ofensivos en días soleados) y al paisaje.
- ✓ No se encontraron lodos en los lechos de secado



Verificación del radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024:

El secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio, respecto a la PTAR Cabeceras-Alto Bonito, atiende el Acta AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024, con la siguiente información:

- a) Diagnóstico de la PTAR elaborado por ARSA E.S.P: Se describe situación actual de la PTAR, así:

“(...) La planta al día de hoy funciona a través del bypass dado las diferentes situaciones que se han presentado en el transcurso del año 2022 y 2023 por temas de temporada invernal y en la infraestructura de la PTAR.

Las problemáticas son las siguientes:

- ✓ El tanque homogeneizador que recibe las aguas residuales del canal de ingreso de la PTAR, sufrió afectaciones a causa del desplazamiento del tanque y ruptura de la tubería por la ola invernal en el año 2022, la bomba de este mismo tanque no funciona adecuadamente.

- ✓ Las membranas que se encuentran instaladas en cada uno de los tanques tienen filtraciones, así como las bolsas tipo biodigestores; las paredes de los tanques de concreto tienen filtraciones, que hace que cuando el agua residual pasa por el proceso se contaminen las losas por el agua represada sobre las mismas y atraen todo tipo de roedores y malos olores.
- ✓ Las válvulas de salida de los tanques de concreto se encuentran pegadas y averiadas para su operación
- ✓ La planta le llega el ARD doméstica y las aguas grises, debido algunas conexiones erradas realizadas por los usuarios a lo largo de los años.
- ✓ Debido a la ubicación de la PTAR no es posible la logística para la recolección y extracción de los lodos húmedos por lo que los lechos de secado no es posible garantizar el tiempo mínimo de secado para posterior disposición y embalaje
- ✓ La bomba de los lixiviados se encuentra en mal estado. (...)

Se anexa descripción de cantidades de obra y presupuesto para poner en operación la PTAR para el año 2023, con un valor de \$ 215.188.815.

b) Cálculo de la población de diseño de la PTAR proyectado al año 2044, según la siguiente tabla, estimando un total de 156 viviendas:

Año	Tiempo	Población Geométrico	Población Exponencial	Viviendas
2019	Año base	363	363	90
2020	1	374	374	93
2021	2	384	385	95
2022	3	395	396	98
2023	4	406	408	101
2024	5	416	420	103
2025	6	427	432	106
2026	7	438	445	109
2027	8	448	458	111
2028	9	459	471	114
2029	10	470	485	116
2030	11	480	499	119
2031	12	491	514	122
2032	13	502	529	124
2033	14	512	544	127
2034	15	523	560	130
2035	16	534	577	132
2036	17	544	594	135
2037	18	555	611	138
2038	19	566	629	140
2039	20	576	648	143
2040	21	587	667	146
2041	22	598	686	148
2042	23	608	706	151
2043	24	619	727	153
2044	25	630	749	156

- c) Cálculo de caudal a tratar en la PTAR de 2.7 L/s.
- d) Presupuesto de optimización de la PTAR para el año 2019 con valor de \$ 80.075.700, no siendo claro por qué se presenta este presupuesto, ya que se anexó otro presupuesto para el año 2023.
- e) Balance de masas del sistema de bombeo.
- f) Diseño del FAFA elaborado en 2019, diseño de bombeo de 2019.
- g) Esquema de la PTAR.
- h) Formatos de mantenimiento de la PTAR del periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de mayo de 2024.

Otras observaciones:

Mediante radicado CI-01069-2024 del 4 de julio de 2024, la subdirección de Servicio al Cliente, remite informe técnico IT-03923-2024 del 27 de junio de 2024, mediante el cual se atiende queja con radicado SCQ-131-1009-2024. Dicho informe concluye:

“(…) En el sector Alto Bonito ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, se presenta una problemática ambiental a causa del no funcionamiento de la Planta de Aguas Residuales Domésticas-PTAR, pues todo el vertimiento generado en el sector sólo pasa por la unidad de cribado, y posteriormente se descargan sin tratamiento previo a la FHSN1 afluente de la quebrada Pontezuela, en condiciones organolépticas no aceptables, puesto que hay cambios en la coloración, presencia de sólidos, olores desagradables y proliferación de vectores.

La PTAR del sector Alto Bonito cuenta con un permiso ambiental de vertimientos otorgado por la Corporación mediante la Resolución No.112-0187-2020; sin embargo, mediante la Resolución No.RE-04755-2022, se impuso una medida preventiva de amonestación al municipio de Rionegro, debido al inadecuado funcionamiento de la misma (…).”.

En atención a lo anterior, se corroboró en la nueva visita que la PTAR continúa fuera de operación.

26. CONCLUSIONES:

Sobre Visita de control y seguimiento se concluye:

- ✓ ***El sistema de tratamiento de aguas residuales – PTAR Cabeceras – Alto Bonito, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro no se encuentra en funcionamiento, solo opera el cribado, por tanto, se continúa con la descarga de las ARD de manera directa a la quebrada sin nombre que discurre a un costado del predio, dicha situación se presenta desde el año 2022, lo cual se evidencia en los respectivos informes de control y seguimiento al STARD por parte de Cornare.***
- ✓ ***La descarga directa de las ARD a la Quebrada Sin Nombre, está causando impactos negativos a los recursos naturales: agua (Contaminación, alteración de las características fisicoquímicas y microbiológicas), suelo (las tuberías averiadas descargan a campo abierto), aire (por la emisión de olores ofensivos en días soleados) y paisaje. Lo anterior se evidencia en las condiciones desfavorables en las que se observó la fuente sin nombre (olores ofensivos y color gris).***
- ✓ *Se informó por parte del personal que acompañó la visita que se realizan diariamente actividades de operación y mantenimiento de la PTAR, consistente únicamente en limpieza del cribado y zonas verdes.*

Mediante radicado CI-01069-2024 del 4 de julio de 2024, la Subdirección de Servicio al Cliente, remite informe técnico IT-03923-2024 del 27 de junio de 2024, mediante el cual se atiende queja con radicado SCQ-131-1009-2024, concluyendo que la PTAR no opera y mediante la Resolución RE-04755-2022, se impuso una medida preventiva de amonestación al municipio de Rionegro.

En atención a lo anterior, se corroboró en la nueva visita que la PTAR continúa fuera de operación.

Verificación de requerimientos o compromisos

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución N° 112-0187-2020 del 21 de enero de 2020 – Artículo tercero, numerales 2,3 y 4 – De manera anual					
Realizar la caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: Se realizara la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que establece la Resolución 631 de 2015, para los parámetros establecidos en el Artículo 8 aplicando la columna correspondiente a la Carga Kg/día de DBO que ingresa a cada PTAR.	NA		X		NO CUMPLIDO: Requerimientos de cumplimiento de manera anual dentro del tiempo, hasta la fecha no se ha dado cumplimiento en ningún periodo
Por tratarse de sistemas públicos que atienden un amplio sector del municipio, deberá tomar muestras en el afluente para los parámetros de DBO, DQO, SST, ST, a fin de dar continuidad y observancia a diferentes indicadores ambientales y de saneamiento, máxime que las aguas residuales de origen municipal representan el 90% de carga orgánica total generada en la región.	NA		X		
Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)	NA		X		
Resolución N° RE-08427-2021 del 3 de diciembre de 2021, ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo presente lo siguiente:					
1. Remitir el esquema definitivo de la configuración del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR – Cabeceras-Alto Bonito, con el fin de analizar la pertinencia de la modificación del permiso de vertimientos otorgado.	NA		X	X	CUMPLIDO PARCIAL: Mediante radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024, se remite esquema de la PTAR el cual no es legible, además no se aclara si corresponde al diseño inicial o si este contiene ajustes u obras de optimización.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
2. Implementar acciones que permitan dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos Resolución 631 de 2015, en particular para los parámetros de DBO, DQO, Grasas y Aceites, aspecto que será verificado en el próximo informe de caracterización, con el cual se deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)	NA				NO CUMPLIDO: La PTAR no opera desde el año 2022
Resolución N° RE-02456-2022 del 1 de julio de 2022 - ARTÍCULO PRIMERO					
1. Implementar las adecuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de todas las unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales y remita las respectivas evidencias.					NO CUMPLIDO: La PTAR no opera desde el año 2022. A través del Oficio radicado CE-14929-2022 del 13 de septiembre de 2022, el Municipio de Rionegro envía respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación, sin embargo, la información aportada no brinda respuesta satisfactoria a lo requerido
2. Ejecutar actividades de mantenimiento y limpieza (en caso de no haberse realizado) en las áreas en las cuales se evidencio rebose de aguas residuales y lodos.					
3. Presentar solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado, para que se incluyan las nuevas unidades que conforman el tren de tratamiento			X		
4. Presentar a la caracterización anual del vertimiento en cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución N°112-0187-2020 del 21 de enero de 2020.					
4. Dar cumplimiento total a la Resolución RE-08427-2021 del 3 de diciembre de 2021					
Resolución N° RE-04755 del 05 de diciembre de 2022 - ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones, para lo cual contara con un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:					
1. Implementar el PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PGRMV en el sistema de tratamiento de	NA		X		NO CUMPLIDO: No ha presentado respuesta

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
aguas residuales — STAR Cabeceras — Alto Bonito.					
2. Implementar las acciones que garanticen la adecuada operación del sistema de tratamiento de aguas residuales — STAR Cabeceras — Alto Bonito y remita las respectivas evidencias.	NA		X		NO CUMPLIDO: La PTAR no opera.
3. Realizar limpieza del área en la cual se ubica el sistema de tratamiento, así como en los linderos del predio y de la fuente receptora del vertimiento y remita las respectivas evidencias.	NA	X			CUMPLIDO: En visita se encontraba un operario realizando limpieza del cribado y zonas verdes.
4. Remitir los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo; tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), a partir del mes de agosto de 2022 a la fecha.	NA	X			Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento
Acta de compromisos AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023					
Cronograma de implementación de las acciones de mejora en la PTAR. (NOTA: Los cronogramas de acciones u obras deben corresponder a actividades ejecutables y verificables, deben iniciar su ejecución en la presente vigencia			X		NO CUMPLIDO: No se ha presentado cronograma
Solicitud de modificación del permiso de vertimiento.	5 de octubre de 2023		X		NO CUMPLIDO: No se ha cumplido, sin embargo, este requerimiento debe estar sujeto a las acciones de mejora que se propongan en la PTAR
Plan de manejo para mitigar la descarga la directa, con acciones a realizar de manera inmediata.			X		NO CUMPLIDO: No se ha presentado
Realizar mantenimiento y presentar las evidencias del mismo.		X			CUMPLIDO: En visita se encontraba un operario realizando limpieza del cribado y zonas verdes. Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento
Acta de compromisos AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024					
Adelantar a través de la secretaría de hábitat los	16 de julio de 2024	X			CUMPLIDO: Con radicado CE-09796-

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
diagnósticos y estudios y diseños que permitan dar soluciones al problema se incluirá en el PDM.					2024 del 17 de junio de 2024 se presenta diagnóstico del estado de la PTAR y presupuesto de optimización
Nos informa la ESP ARSA, cuenta con estudios y diagnóstico de optimización de la PTARD existente con base a ello se adelantan los trámites para que se ejecuten las obras necesarias.	16 de julio de 2024	X			
Presentar información requerida en la medida preventiva y el acta compromisoria	16 de julio de 2024		X		NO CUMPLIDO: Ver notas anteriores

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el municipio no ha dado cumplimiento total a las recomendaciones de la Corporación. “(...)” (Negrilla fuera del texto original).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que “...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-06861 del 10 de octubre del 2024**, se procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado a las PTAR CABECERAS ALTO BONITO y al permiso de vertimientos del municipio de Rionegro, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.990, para que en el termino de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental a la PTAR CABECERAS ALTO BONITO, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo: Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las siguientes actuaciones, respecto al Sistema de tratamiento de aguas residuales - PTAR Cabeceras – Alto Bonito: Resoluciones 112-0187-2020 del 21 de enero de 2020 (otorgó el permiso de vertimientos), RE-08427-2021 del 13 de diciembre de 2021, RE-02456-2022 del 1 de julio de 2022 y RE-04755 del 05 de diciembre de 2022 (Impone medida preventiva de amonestación) y Acta de compromisos AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023 y AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, que deberá acatar lo dispuesto, en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015 “... *Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*”

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto...”

PARÁGRAFO: Deberá verificar su Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y ajustarlo, según las contingencias que impiden el tratamiento de los vertimientos en la PTAR y presentarlos conjuntamente con el plan de manejo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, que el cronograma de implementación de las acciones de mejora en la PTAR, debe contener las fechas en el corto plazo para garantizar el funcionamiento de todas las unidades de la PTAR, evitando las descargas directas a la fuente hídrica receptora.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente actuación a la **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**.

PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Fecha: 28/10/2024/ Grupo Recurso Hídrico.

Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos PTAR

Expediente: 056150432951